

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con copia certificada de la resolución de diecinueve de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación 50/20 M-CA, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de diecinueve de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de clamación 50/2011-CA, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

"...PRIMERO. Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación.

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido de dieciséis de junio de dos mil once, dictado en la controversia constitucional 70/2011. Notifiquese; ..."

En virtud de que ha quedado firme el auto de dieciséis de junio de dos mil once, mediante el cual se desechó la demanda de controversia constitucional, envíese la demanda y sus anexos a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, como antecedente de la diversa controversia constitucional 9/1997, que le fue enviada por auto de doce de diciembre de dos mil cinco, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, previa obtención de copia certificada de los citados documentos para que obren en este expediente, de conformidad con lo ordenado en el citado proveído; y en su oportunidad archívese este asunto como concluido. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR